



Resolución Jefatural

Nº 1231 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 172-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad; el Informe N° 1605-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 654-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 695-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 24701-2019, y;

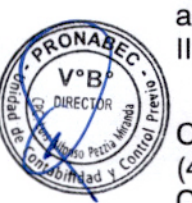
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 03 de agosto de 2017, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Especial denominado Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017;

Que, a través del convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, firmado el 22 de febrero de 2018 entre el PRONABEC y la IES SENATI, para la implementación de la Beca Doble Oportunidad, donde se aprueba el calendario académico, costos académicos y cronogramas de pagos correspondiente a los módulos I, II, III, IV;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1173-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de noviembre de 2017, aprueba el listado de cuatrocientos noventa y un (491) becarios del Concurso de la Beca Especial denominado Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017;

Que, a través del Informe N° 172-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de fecha 29 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad señala que la documentación presentada por la IES cumple con lo requerido según la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; en función



a ello, procedió a realizar la solicitud de pago N° 26267 y conformidad de pago por servicios académicos N° 11675 por los servicios brindados a diecisiete (17) becarios por concepto de costos directos (Kit de Seguridad y Uniforme) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Especial denominada Beca Doble Oportunidad - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES SENATI – Sede Trujillo – La Libertad, por el monto de S/ 9,010.00 (nueve mil diez con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1605-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por costos directos por el monto de S/ 9,010.00 (nueve mil diez con 00/100 soles), por los servicios académicos a (17) becarios, por el concepto de costos directos (Kit de Seguridad y Uniforme) del semestre académico 2018-II de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, a efectivizarse a través de la IES SENATI – Sede Trujillo – La Libertad, de acuerdo al Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con Informe N° 654-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de julio 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 9,010.00 (nueve mil diez con 00/100 soles), a favor de diecisiete (17) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Kit de Seguridad y Uniforme) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a través de la IES SENATI – Sede Trujillo – La Libertad, de acuerdo al Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el



acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Oficio N° 2019.26.TOE.ZLL de fecha 28 de mayo de 2019, la IES SENATI solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por los servicios académicos de costos directos (Kit de Seguridad y Uniforme), por el importe de S/ 9,010.00 (nueve mil diez con 00/100 soles), además acompañó documentación sustentatoria; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 26267; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 11675, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad señaló que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que la IES SENATI no realizó la entrega de los implementos a los becarios en la fechas establecidas en el Convenio N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por ende no podía generar el PRONABEC la documentación de pago, siendo recién en mayo de 2019 que la citada IES procede a entregar los implementos a los becarios, iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda a favor de la IES citada;

Que, mediante el Informe Legal N° 695-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 9,010.00 (nueve mil diez



con 00/100 soles), a favor de diecisiete (17) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, por el concepto de costos directos (Kit de Seguridad y Uniforme) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizarse a través de la IES SENATI – Sede Trujillo – La Libertad, de acuerdo al Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 9,010.00 (nueve mil diez con 00/100 soles), a favor de diecisiete (17) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Kit de Seguridad y Uniforme) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizarse a través de la IES SENATI – Sede Trujillo – La Libertad, de acuerdo al Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	17 BECARIOS
BECA	BECA DOBLE OPORTUNIDAD
CONVOCATORIA	2017
IES	IES SENATI
SEDE	TRUJILLO – LA LIBERTAD
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS DE KIT DE SEGURIDAD Y UNIFORME
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera Adjudicada	Kit de Seguridad (S/)	Uniforme (S/)	Importe Total a Reconocer (S/)
1	71451227	AGUILAR HORNA,ADALY ROSMERY	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
2	71461136	ANTICONA CUEVA,MANUELA MARIEL	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
3	72226476	ARENAS VELASQUEZ,MAYRA JOSSELIN	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
4	70031988	ASUNCION ALVARADO,ALICIA KEYCO	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
5	76920458	BRICEÑO ORTIZ,CARLOS ANTONIO	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
6	48812086	CALDERON BRIONES,VANESA MAYDOLI	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
7	70471932	CHAVEZ AGUIRRE,ROSA MARIA	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
8	75856067	CRUZADO ROSALES,ELA EUNISE	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
9	71243929	CUNYA GUEVARA,TANIA THALIA	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
10	70777845	PAULO PIMENTEL,JUSTINA KELITA	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
11	74977445	PERALTA PALOMINO,KEYLA	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
12	77284140	QUIROZ ROMERO,YENINFER MARGOT	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
13	47722458	ROBLES CABRERA,ERIK A YAQUELINE	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
14	75498491	RODRIGUEZ PINCHI,WENDY MISHEL	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
15	76951467	RUBIO REYES,DELIS NATALI	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
16	73679790	SARE PEREZ,ZULAY MILAGRITOS	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
17	71989910	TORRES CERIN,ELVIA ROXANA	Confeccionista de Prendas de Vestir	280.0	250.0	530.0
MONTO A RECONOCER TOTAL S/						9,010.00

